

PRÓLOGO

La seguridad social tiene un papel preponderante en la vida de los seres humanos, no sólo constituye un derecho fundamental, sino también un derecho social exigible al Estado. La protección de la salud y de los medios de subsistencia centran el foco de atención de este derecho; nadie puede argumentar la no utilización de los beneficios que ésta irradia.

La presente obra analiza la Ley del Seguro Social (LSS) a través del método histórico-lógico, correlacionando artículos de las leyes del Seguro Social de 1943 y 1973 con la Ley vigente, a fin de establecer la *ratio essendi* o *ratio legis* de éstos. Conocer la voz del legislador y las causas inmediatas y razones particulares que originan la reforma o adición de estas leyes alcanza alta importancia y para ese efecto se estudiaron las partes esenciales de las exposiciones de motivos de cada uno de estos cuerpos normativos. La reforma constitucional de 2011 significó para nuestro país el reconocimiento de los derechos humanos de sede convencional, de ahí que se aborde el estudio de diversos instrumentos jurídicos internacionales en materia de seguridad social. El nacimiento y evolución del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ocupa su propio espacio en este libro. Se correlacionó la Ley del Seguro Social vigente con los reglamentos en vigor y los reglamentos derogados siguiendo la línea metodológica histórica. Se consideró importante, y así se hizo, el análisis de los artículos transitorios de la Ley del Seguro Social de 1997 que marcó un antes y un después en la vida institucional del IMSS y de la seguridad social en nuestro país. Una parte importante de este texto se dedicó a la jurisprudencia emanada del Poder Judicial de la Federación en materia de seguridad social respecto de la cual se realizó una correlación entre las leyes del Seguro Social de 1973 y 1997 del articulado citado en gran parte de las tesis y cuyo texto no ha variado o se ha modificado en una mínima parte; asimismo, cuando así correspondió, se mencionaron en cada artículo los criterios jurisprudenciales o de tesis sobresalientes aplicables al caso.

Es importante dejar constancia de la enorme importancia del derecho de la seguridad social al cual no se le ha conferido la trascendencia y relevancia que le son propias. Ya nuestro más alto tribunal ha sostenido que la seguridad social representa el conjunto de esfuerzos encaminados a proteger la vida y los bienes de subsistencia, así como el deseo universal de obtener

XIV

PRÓLOGO

una vida mejor, incluyendo la liberación de la miseria, el mejoramiento de la salud, la educación y, principalmente, el trabajo adecuado y seguro. Bajo estas ideas, debe en fecha muy cercana focalizarse más la atención sobre este trascendental derecho humano (el tema pensionario en poco tiempo será un problema de enormes dimensiones). Finalmente, reiteramos la propuesta realizada en años anteriores en diversos foros respecto a la creación de tribunales especializados en derecho social, con la finalidad de despartar a este último del derecho del trabajo, el cual, si bien lo vio nacer, para estas fechas debe reconocerle su autonomía e independencia con la creación, entre otras acciones, de un perímetro jurisdiccional especial y propio.

No puede dejarse fuera del manto protector de la seguridad social a ningún ser humano; su inherente dignidad debe obligar al Estado a procurar la protección de su salud y los medios de subsistencia.

Ciudad de México, alcaldía Tláhuac, otoño de 2023